

LEYES**LEY N° 7.677****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase la realización de un estudio de factibilidad, proyecto y/o cálculo de materiales destinados a la construcción de un dique o embalse en la Quebrada del Río Alcázar, distante a 4 Km de la localidad de Alcázar, departamento Angel Vicente Peñaloza.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán tomados de Rentas Generales e imputados a la Administración Provincial de Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **José Luis González**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento Cámara de Diputados - e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 753

La Rioja, 25 de junio de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 00061-0/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.677 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.677, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M, M.H. y O. P.

* * *

LEY N° 7.678**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ampliase el plazo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 7.595, para acogerse al Plan de

Regularización del crédito hasta el 31 de diciembre de 2004. La deuda exigible será determinada al 01 de junio de 2004.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.595 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Establécese para adjudicatarios de viviendas adquiridas a través de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, en todo el territorio de la provincia, un plan de regularización de crédito condonando al cien por cien (100%) de intereses punitivos generados por las deudas mantenidas con dicha Administración, incluyendo en el mismo a los beneficiarios que se encuentran dentro de la Operatoria de Titularización de Hipoteca, Módulo 1 del Banco Hipotecario S.A. y/o los beneficiarios de operatorias iguales o similares de la misma”.

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 7.595 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Para aquellos adjudicatarios que no registren deudas se los invitará a ceder de sus haberes la correspondiente cuota de amortización en los mismos términos que lo expresado en el artículo anterior, realizando una quita del quince por ciento (15%), en el saldo del capital adeudado, para los que ya tienen cesión de haberes a favor de la APV y U la quita deberá realizarse sin necesidad de solicitud alguna por parte del adjudicatario como un reconocimiento por su comportamiento de pago”.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a diez días del mes de junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por los diputados **José Francisco Díaz Danna y Roberto Miguel Meyer**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente Comisión Asuntos Constitucionales, Peticiones, Poderes y Reglamento - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 755

La Rioja, 25 de junio de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 00063-2/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.678 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.678, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 10 de junio de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M, M.H. y O. P.

LEY N° 7.679**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Facúltase a la Función Ejecutiva a adecuar los importes contenidos en el Decreto Ley N° 21.323/63 – Ley de Obras Públicas – a la actual denominación de la moneda de curso legal y a modificarlos conforme a las presentes condiciones de mercado.

Artículo 2°.- Los valores obtenidos conforme a la facultad conferida por el Artículo 1° podrán ser actualizados por la Función Ejecutiva sobre la base de los índices estadísticos que, a su juicio, mejor se adapten a tal propósito.

Artículo 3°.- Establécese un plazo de cincuenta (50) días para que la Función Ejecutiva elabore y eleve a esta Cámara el T.O. del Decreto – Ley N° 21.323/63 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista.-**

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 831

La Rioja, 06 de julio de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 00064-3/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.679 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.679, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de junio de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M, M.H. y O. P.

LEY N° 7.680**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Impónese el nombre de Maestra Francisca Dorlisa Ceballos de Azcurra, a la Escuela N° 148

de la localidad de Corral de Isaac, del departamento General San Martín, dependiente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el diputado **Pedro Emilio Lucero.**

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 818

La Rioja, 02 de julio de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 00065-4/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.680 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.680, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de junio de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Díaz de Tapia, M. del C., M.E.

LEY N° 7.681**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación con cargo el dominio de un inmueble de propiedad del Estado Provincial, a favor de la Liga de Madres de Familia - Filial La Rioja, el que responde a las siguientes características: Propietario: Estado Provincial - Dimensiones y Linderos: Norte: 12,97 m, ochava de 4,00 m; linda con acera Sur calle España; Sur: 16,09 m, linda con parcela del Estado Provincial; Este: 20,20 m, linda con Fidelina Rosa Brizuela; Oeste: 17,19 m, linda con acera Este de calle Milán - Superficie Total: 314,66 m² - Plano de Rectificación y División: "D" - 279 - 1 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "D" - Mza. 160 - Parc: "t" - Folio Real: (en mayor extensión) C-13398 - Padrón N°: 1-29995 (Origen).

Artículo 2°.- El inmueble que se dona será destinado a la construcción de la Sede de la Liga de Madres de La Rioja.

Artículo 3°.- La entidad beneficiada deberá cumplimentar con el cargo establecido en el Artículo 2°, en el

término de tres (3) años a partir de la escritura traslativa de dominio.

Artículo 4°.- Por Escribanía General de Gobierno se realizará la respectiva escritura.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 119° Período Legislativo, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el **Bloque Justicialista**.

Oscar Eduardo Chamía - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 819

La Rioja, 02 de julio de 2004

Visto: el Expediente Código A N° 00066-5/04, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.681 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.681, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 17 de junio de 2004.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M, M.H. y O. P.

DECRETOS

DECRETO N° 437 (M.H. y O.P.)

30/03/04

Autorizando al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. 600: Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, la suma total de Pesos: Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos (\$ 51.400), a través de un anticipo de fondos, Formulario C 42 – Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, la que será destinada a afrontar la difícil situación socio-económica por que atraviesan los obreros de la Empresa Gatilar S.A., a razón de Pesos (\$ 100) a cada uno de ellos, cuya nómina se individualiza como integrante del presente acto de gobierno.

El Responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada, conforme lo establecido en la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Bengolea, J.D., M.I. C. y E. - Caridad, A.G., S.H.

N°	Apellido y Nombre	N° de Doc.
1	Agüero, Beatriz del Valle	26.3110.030
2	Agüero, Carina Soledad	29.284.854
3	Allendes, Teresa	27.255.828
4	Álvarez, David Fernando	28.392.767
5	Álvarez, María Ofelia	25.018.361
6	Arancibia, César Fabián	28.106.132
7	Arancibia, Miguel Ángel	27.255.803
8	Arancibia, Nelson Nicolás	29.428.251
9	Aravena, Nestor Alejandro	23.293.468
10	Aravena, Víctor Ariel	28.158.885
11	Barros, Luis Alberto	17.194.540
12	Brandan, Salvador	11.346.541
13	Brizuela, Edelaida Elizabeth	16.299.227
14	Brizuela, Nelson Adrián	25.657.811
15	Brizuela, Sergio Daniel	27.640.900
16	Bustamante, Omar Nicolás	24.724.564
17	Bustamante, Víctor Orlando	25.807.941
18	Cabrera, Roque José	12.595.955
19	Carrasco, Ramón Mariano	13.594.121
20	Carreras Núñez, Alejandro A.	24.041.519
21	Carrizo, Pedro Nicolás	25.927.154
22	Casa, Noelia Beatriz	23.392.770
23	Chacoma, Cristian Javier	24.724.558
24	Chacoma, Marcelo Heriberto	27.047.641
25	Chacoma, Nicolás Jesús	27.397.628
26	Choque, Inés	11.576.751
27	Chumbita, Ariel Leonidas	24.939.516
28	Chumbita, Carlos Fabián	27.397.288
29	Chumbita, Gonzalo Daniel	25.695.516
30	Córdoba, Sergio A.	20.108.565
31	De la Fuente, Carina Silvana	27.914.185
32	De la Fuente, Adgar F.	23.392.758
33	De la Fuente, Ivana Soledad	26.771.910
34	De la Fuente, Yolanda R.	17.484.545
35	De la Fuente, Rene Ariel	23.165.297
36	De la Vega, Gastón Darío	29.284.855
37	De la Vega, Miguel Ceferino	20.438.263
38	Delgado, Juana Nicolasa	25.737.407
39	Delgado, Miguel Ángel	21.813.159
40	Díaz, Celso Adrián	22.013.833
41	Díaz, Daniel Alonso	24.724.559
42	Díaz, Eduardo Fabricio	28.819.649
43	Díaz, Roberto Carlos	23.352.865
44	Díaz, Rubén Darío	22.607.390
45	Dominguez de la Vaga, Norma	17.384.114
46	Duran, Víctor Bernardino	18.337.552
47	Falon, Alicia Raquel	28.392.772
48	Fuentes, Antonia Gregaria	25.904.436
49	Fuentes, Jorge	
50	Fuentes, Ramón Alfredo	21.813.131
51	Fuentes, Sergio Eduardo	25.018.374
52	Garay, Carlos Rafael	25.073.851
53	García, Eduardo Antonio	26.870.070
54	González, Edgardo Alberto	25.172.016
55	González, Walter David	26.870.012
56	Grosso, Carlos Martín	28.114.860
57	Guerrero de la Fuente, Beatriz	16.664.787
58	Guerrero, Damián	28.477.860
59	Guerrero, Javier Arnaldo	24.827.712
60	Herrera, Adriana Francisca	20.108.515
61	Herrera, Hugo Alejandro	25.425.031

62	Juárez, Nicolás Emanuel	27.451.232
63	Lamas, Anolfo Sebastián	28.934.716
64	Lucero, Roberto Carlos	26.449.021
65	Medina de la Vega, Gladis	21.947.327
66	Mercado, Blanca Verónica	21.606.943
67	Mercado, Roberto Miguel	24.048.908
68	Mercado, Vilma Antonia	20.108.567
69	Moreno, María Eugenia	29.284.856
70	Moreno, María Magdalena	28.564.544
71	Moreno, Paola Griselda	25.904.431
72	Nieto de Barros, María T.	21.813.175
73	Nieto de Bustamante, Zulma B.	18.508.498
74	Nieto, Iris Fabiana	24.304.844
75	Nieto, Leonardo Daniel	24.048.921
76	Nieto, Nelson Javier	23.392.754
77	Núñez, Diego Matías	28.348.961
78	Núñez, Edgar Miguel	26.390.052
79	Núñez, Miguel Augusto	16.299.225
80	Ocampo, Ceferino Antonio	28.619.643
81	Ocampo, Teresita Gladis	25.904.442
82	Oviedo, Pedro Manuel	21.813.184
83	Paredes, José Luis	25.348.866
84	Peralta, Luis Sergio	23.293.472
85	Ponce, Héctor Luis	17.548.855
86	Quiroga, Francisco Nelson	14.248.313
87	Ramos, Walter Antonio	26.593.406
88	Rasgido, Carlos María Jesús	27.192.308
89	Rivero, Nelson Walter	16.769.170
90	Rodríguez de Toledo, Flavia	27.397.282
91	Rodríguez, Cristian Norberto	25.018.389
92	Rodríguez, Humberto César	08.719.047
93	Rodríguez, Jorge Italo	26.646.878
94	Rodríguez, Marcelina Beatriz	16.431.044
95	Rodríguez, Vanesa Natividad	28.819.660
96	Romero, Jorge Alfredo	25.904.427
97	Romero, José Orlando	16.440.989
98	Romero, María Carina	26.311.027
99	Romero, Rita Alejandra	26.311.026
100	Salas, Silvia Magdalena	29.284.359
101	Saracho, Adrián	28.482.761
102	Saracho, Angel Mariano	26.256.709
103	Silva, Jesús Eloís	08.041.504
104	Soria, Gabriel Arcángel	16.956.996
105	Suárez, Juan Ariel	28.606.949
106	Tanquía, Sergio Daniel	25.904.426
107	Toledo, Alicia del Carmen	18.560.617
108	Toledo, Segio Matías	28.819.655
109	Toledo, Silvio Alejandro	26.311.047
110	Vega, Carlos Román	20.363.367
111	Vega, José Luis	25.309.923
112	Vega, Marcela Carolina	27.914.189
113	Vega, Orlando Nicolás	22.262.352
114	Vega, Roberto Carlos	24.174.357
115	Villagra, Manuel Amado	17.416.564
116	Zampollo, Jorge Luis Nicolás	28.555.328

GATILAR S.A. - CHAMICAL

N°	Nombre y Apellido	Doc.	Número
1	Aballay, Hipólito Dino	DNI	25.163.597
2	Aballay, Víctor Abel	DNI	26.659.149
3	Acosta, Pablo Andrés	DNI	25.163.536
4	Agüero, Martín Ramón	DNI	10.611.918

5	Agüero, Angel Alberto	DNI	22.703.184
6	Agüero, Dardo Marcelino	DNI	21.867.246
7	Agüero, José Luis	DNI	21.867.453
8	Agüero, Julio César	DNI	27.225.391
9	Agüero, Manuel Antonio	DNI	26.593.149
10	Agüero, Pedro Raimundo	DNI	25.409.161
11	Agüero, Roberto Nicolás	DNI	22.084.845
12	Agüero, Mario Andrés	DNI	23.910.777
13	Aguirre, Cristian Alberto	DNI	25.590.321
14	Aguirre, Francisco Nicolás	DNI	25.409.172
15	Aguirre, Mario Mercedes	DNI	22.987.354
16	Álamo, José Marcelo	DNI	22.299.462
17	Álamo, Nicolás Ramón	DNI	18.309.906
18	Albornoz, Hugo Alberto	DNI	27.808.721
19	Albornoz, Jorge Ramón	DNI	24.558.791
20	Aldeco, José	DNI	22.248.856
21	Aldeco, Juana Nicolasa	DNI	12.212.286
22	Aliendro, Carlos Ariel	DNI	27.497.018
23	Aliendro, Nicolás Esteban	DNI	26.659.151
24	Aliendro, Victoria Martina	DNI	16.433.502
25	Alloza, Ángel	DNI	03.420.773
26	Álvarez, Ariel Rubén	DNI	27.808.742
27	Andrada de Agil, Dominga	DNI	10.834.795
28	Andrada, Sergio Nicolás	DNI	24.110.074
29	Arévalo, Luis Antonio	DNI	21.695.820
30	Argandoña, Francisco M.	DNI	17.625.799
31	Arias, Narciso Javier	DNI	18.540.500
32	Arroyo, Diego Armando	DNI	28.766.691
33	Arroyo, Isidra Felisa	DNI	14.001.031
34	Arroyo, Juan Carlos	DNI	28.160.708
35	Arroyo, Juan Pablo	DNI	28.160.707
36	Arroto, Roberto Carlos	DNI	24.558.805
37	Artaza, Bruno Nicomedes	DNI	12.477.523
38	Artaza, Eduardo Sergio	DNI	20.631.236
39	Artaza, Jorge Adrián	DNI	23.200.876
40	Artaza, Oscar Patricio	DNI	25.924.870
41	Asís, Sandro Gabriel	DNI	24.110.010
42	Asís, Gumersindo Gabriel	DNI	10.290.969
43	Ávila de Pedernera, Simona	DNI	14.362.167
44	Ávila, Antonio del Carmen	DNI	11.685.311
45	Ávila, Antonio Gerardo	DNI	16.433.638
46	Ávila, Atilano Jorge	DNI	14.806.137
47	Bamba, Silvia Nicolasa	DNI	18.441.609
48	Barrigón, Juan Eduardo	DNI	24.900.238
49	Barrionuevo, Ariel Eduardo	DNI	27.808.755
50	Barrionuevo, Daniel Eduardo	DNI	26.778.738
51	Barrionuevo, Mario Delio	DNI	12.055.573
52	Bertinetti, Alcides Luis	DNI	06.253.077
53	Bonimo, Marcelo Gustavo	DNI	22.403.886
54	Brandalisse, Alfredo Nicolás	DNI	28.160.828
55	Britos, Alejandro Darío	DNI	26.507.554
56	Britos, Bruno del Rosario	DNI	11.336.164
57	Britos, Emma Elizabeth	DNI	27.808.715
58	Britos, Gonzalo Jesús	DNI	29.428.819
59	Britos, Juan Marcelo	DNI	26.406.612
60	Britos, Luis Daniel	DNI	28.160.884
61	Britos, Norma Victoria	DNI	20.380.770
62	Britos, Remigia del Rosario	LC	05.706.097
63	Britos, Roberto Gabriel	DNI	25.225.805
64	Brizuela, Alberto Nicolás	DNI	27.068.522
65	Brizuela, Carlos Alberto	DNI	22.032.481
66	Brizuela, Carlos Damián	DNI	28.160.846
67	Brizuela, Claudio Andrés	DNI	22.161.848

68	Brisuela, Fernando Martín	DNI	27.068.567
69	Brizuela, José Germán	DNI	27.269.855
70	Brizuela, Juan Carlos	DNI	22.530.726
71	Brizuela, Julio Andrés	DNI	28.160.827
72	Brizuela, Pedro Daniel	DNI	22.062.998
73	Bustamante, Orlando Efraín	DNI	25.409.146
74	Bustos de Mora, Dominga J.	DNI	06.142.067
75	Bustos Cristian	DNI	26.555.304
76	Bustos, Hugo Alfredo	DNI	28.160.922
77	Bustos, Juan Carlos	DNI	21.867.285
78	Bustos, Julio César	DNI	21.867.234
79	Bustos, Lidia	DNI	13.843.751
80	Bustos, Pedro Alberto	DNI	13.045.911
81	Cabrera, Pedro Santos	DNI	12.739.473
82	Campos, Leonel	DNI	27.269.858
83	Cardozo, Ricardo Ramón	DNI	12.739.491
84	Cargnelutti, Jorge	DNI	13.964.131
85	Carranza, Jesús Nicolás	DNI	26.335.693
86	Carrera, Alejo Ricardo	DNI	17.223.590
87	Carrizo, Ariel Miguel	DNI	28.766.551
88	Carrizo, Eustaquio Félix	DNI	13.352.876
89	Carrizo, Imelda Nicolasa	DNI	20.631.190
90	Carrizo, Juan Gabriel	DNI	24.558.765
91	Carrizo, Juana Tomasa	DNI	12.477.555
92	Casas, Aníbal del Rosario	DNI	16.643.969
93	Casas, Félix Nicolás	DNI	13.569.757
94	Casas, Luis Alberto	DNI	17.787.552
95	Castro, Carlos Nicolás	DNI	24.110.122
96	Castro, Dante Oscar	DNI	22.084.922
97	Castro, Fernando Sebastián	DNI	23.322.897
98	Castro, Mariela del Rosario	DNI	26.778.781
99	Castro, Ricardo Ramón	DNI	22.084.812
100	Cevallos, Edith del Valle	DNI	21.867.288
101	Chumbita, Carlos Daniel	DNI	21.068.555
102	Chumbita, Guillermo	DNI	28.160.774
103	Chumbita, Julio César	DNI	13.352.826
104	Chumbita, Silvio Daniel	DNI	24.110.047
105	Colchad, César Diego	DNI	13.918.012
106	Collante, Sergio Nicolás	DNI	28.160.706
107	Callante, Silvia	DNI	10.029.236
108	Contrera, Martín	DNI	22.987.319
109	Contreras, Alejo Enrique	DNI	11.038.938
110	Contreras, César Cirilo	DNI	11.821.491
111	Contreras, Dardo Esfrain	DNI	27.808.839
112	Contreras, Juan Facundo	DNI	25.195.094
113	Contreras, Romulo Dardo	DNI	11.100.974
114	Coronel, Silverio	DNI	10.138.831
115	Corzo, Ariel Nicolás	DNI	26.659.172
116	Corzo, Cristian Luis	DNI	26.108.645
117	Corzo, David Calixto	DNI	21.867.258
118	Corzo, Guillermo Anibal	DNI	27.068.597
119	Corzo, Gustavo Ramón	DNI	23.200.932
120	Corzo, Nelson Miguel	DNI	28.766.699
121	Corzo, Nicolás Miguel	DNI	10.834.719
122	Corzo, Nora del Carmen	DNI	11.336.142
123	Corzo, Omar Américo	DNI	20.110.187
124	Corzo, Walter	DNI	17.223.596
125	Corzo, Willian Ivan	DNI	27.808.832
126	Corzo, Nery Osvaldo	DNI	22.084.933
127	Davila, Jorge Daniel	DNI	28.766.526
128	Díaz de Davila, Angélica R.	DNI	13.352.805
129	Díaz, Alfredo Gabriel	DNI	25.163.540
130	Díaz, Aníbal Jerónimo	DNI	18.373.629

131	Díaz, Bernardo Alejandro	DNI	22.703.192
132	Díaz, Carlos Alberto	DNI	26.555.521
133	Díaz, Horacio Nicolás	DNI	23.200.936
134	Díaz, Mariano Nicolás	DNI	22.769.385
135	Díaz, Nicolás Loreto	DNI	24.110.015
136	Díaz, Nicolás Sergio	DNI	17.418.937
137	Díaz, Roberto Darío	DNI	25.924.861
138	Domínguez de Molina, Mónica	DNI	16.035.072
139	Domínguez, Jorge Ariel	DNI	27.808.796
140	Domínguez, Martín Javier	DNI	23.913.821
141	Domínguez, Ramón Ceferino	DNI	21.356.654
142	Domínguez, Víctor Hugo	DNI	26.778.784
143	Farías, Carlos	DNI	22.997.082
144	Farías, Nazareno Luis	DNI	26.347.441
145	Fernández de Navarro, Ana	DNI	13.694.678
146	Fernández, Carlos Alberto	DNI	18.418.126
147	Fernández, César Enrique	DNI	25.163.515
148	Fernández, Rubén Isaac	DNI	23.913.815
149	Fernández, Teresa de Jesús	DNI	18.013.206
150	Ferreira, Carlos Javier	DNI	27.497.013
151	Ferreira, Carlos Jorge	DNI	14.974.394
152	Ferreira, Diego Hernán	DNI	25.163.594
153	Ferreira, Mónica Susana	DNI	21.356.661
154	Flores, Santos Eloy	DNI	20.110.983
155	Flores, Juan Benito	DNI	13.843.736
156	Funes, Sergio Martín	DNI	23.871.172
157	Godoy, Nicolás Guillermo	DNI	16.785.009
158	Godoy, Pedro Nolasco	DNI	12.739.448
159	Gómez, Catalina Velia	DNI	13.843.745
160	Gómez de Torres, Adriana I.	DNI	14.362.059
161	Gómez, Fernando Gastón	DNI	27.808.757
162	González, Adrián David	DNI	23.200.917
163	González, César Laureano	DNI	12.496.284
164	González de Arévalo, G.	DNI	16.035.060
165	González, Juan Carlos	DNI	14.806.175
166	González, Marcelo Nicolás	DNI	26.778.779
167	González, Mario Isaac	DNI	17.721.029
168	Granillo, María	DNI	24.284.699
169	Granillo Nilda	DNI	25.225.455
170	Guevara, Ramón Antonio	DNI	13.600.895
171	Guzmán, Sergio Aldo	DNI	14.362.113
172	Heredia, Carlos Alberto	DNI	12.671.788
173	Herrera, Luis Alberto	DNI	13.352.891
174	Hogas, Horacio Gastón	DNI	27.068.560
175	Jofre de Romero, María T.	DNI	04.821.890
176	Leguiza de Cuevas, Ramona	DNI	13.843.835
177	Leguiza de Valencio, Josefa	DNI	11.336.133
178	Leguizamón, Héctor Jesús	DNI	28.051.461
179	Leguizamón, Roman Pablo	DNI	12.261.114
180	Llanos Gladis	DNI	92.482.212
181	Llanos, Andrés Felipe	DNI	25.311.211
182	Llanos, Claudia Beatriz	DNI	20.398.492
183	Llanos, Serafina Celedonia	DNI	05.706.44
184	López de Ferreira, Mercedes	DNI	13.843.753
185	López, Nicolás del Valle	DNI	11.685.352
186	López, Antonia Margarita	DNI	13.843.815
187	López, Jorge Daniel	DNI	26.778.702
188	López, Juan Nicolás	DNI	21.867.270
189	Loza, Mercedes Asunción	DNI	13.352.946
190	Loza, Nelson Fabián	DNI	27.808.740
191	Lucca, Oscar Daniel	DNI	25.353.296
192	Lucero, Nicolás Oscar	DNI	21.356.675
193	Lujan, Cristian Armando	DNI	26.108.674

194	Lujan, José Pedro	DNI	17.223.585
195	Lujan, Marcelina América	DNI	13.045.967
196	Lujan, Marcelo Enrique	DNI	21.356.749
197	Lujan, Mario Oscar	DNI	25.644.074
198	Luján, Ramón Mercedes del V.	DNI	16.035.042
199	Luna de Leguizamón, Felisa	DNI	10.290.939
200	Luna Alfredo Nicolás	DNI	26.778.759
201	Luna, Alicia Magdalena	DNI	16.785.040
202	Luna, Carlos Ramón	DNI	14.273.430
203	Luna, Diego Horacio	DNI	27.808.795
204	Luna, José Augusto	DNI	27.695.267
205	Luna, Juan Marcelo	DNI	24.964.521
206	Luna, Lorenza Benita Noemí	DNI	14.362.107
207	Luna, Nicolás Lázaro	DNI	12.739.468
208	Luna, Raúl Nicolás	DNI	25.644.098
209	Luna, Ricardo César	DNI	26.507.591
210	Luna, Walter Hugo	DNI	25.924.841
211	Macias, Mario Venacio	DNI	11.618.977
212	Maldonado, Hugo	DNI	16.907.591
213	Marín, Rubén Osvaldo	DNI	13.721.764
214	Marino, Gustavo José	DNI	12.541.602
215	Martínez, Gustavo Darío	DNI	25.425.554
216	Martínez, Nicolás Demetrio	DNI	14.806.129
217	Martínez, Nicolás Santiago	DNI	10.290.934
218	Martínez, Santiago Nicolás	DNI	27.269.886
219	Martínez, Sergio Rinaldo	DNI	17.056.233
220	Mercado, Andrés Nicolás	DNI	14.362.145
221	Mercado, Antonio Ceferino	DNI	20.393.195
222	Mercado, Julio Jesús	DNI	16.785.199
223	Mercado, Patricia Adriana	DNI	21.356.798
224	Mercado, Santos Horacio	DNI	08.304.924
225	Mercado, Pablo Isidoro	DNI	11.100.985
226	Merele, Cristian Javier	DNI	26.347.427
227	Molina Diego Alejandro	DNI	20.068.729
228	Molina, Jorge Antonio	DNI	14.001.330
229	Molina, José Ariel	DNI	23.200.825
230	Molina, Juan Carlos	DNI	13.843.844
231	Molina, Leonardo Enrique	DNI	23.693.156
232	Montero Roxana	DNI	23.352.565
233	Montero, Valle	DNI	22.714.129
234	Moreno de Corzo, Sara del C.	DNI	14.362.159
235	Moreno, Ariel Dardo	DNI	21.867.339
236	Moreno, Benito del Carmen	DNI	25.924.882
237	Moreno, José Ricardo	DNI	10.611.997
238	Moreno, Roberto Antonio	DNI	12.157.221
239	Moyano, Luis Daniel	DNI	20.326.023
240	Moyano, Nicolás Hilario	DNI	25.163.524
241	Murganti, Daniel Alejandro	DNI	29.130.404
242	Murganti, Julián Alberto	DNI	27.257.918
243	Neyra, Gustavo Fernando	DNI	28.160.918
244	Neyra, Tránsito Atilio	DNI	13.352.879
245	Nieto Ponce, Roberto Ivan	DNI	23.913.811
246	Nieto, Adrián José	DNI	22.084.850
247	Nieto, Aldo Miguel	DNI	20.500.045
248	Nieto, Carlos Gabriel	DNI	25.644.030
249	Nieto, Enrique Antonio	DNI	14.362.188
250	Nieto, Juan Carlos	DNI	24.558.742
251	Nieto, Carlos Rubén	DNI	26.507.508
252	Nievas, Jorge Antonio	DNI	13.596.393
253	Nievas, Mario César	DNI	18.160.317
254	Ocampo, Rito Desiderio	DNI	10.834.741
255	Ojeda Oscar	DNI	13.124.835
256	Oliva, Adrián Ramón	DNI	28.211.174

257	Oliva, Américo Isidro	DNI	11.645.451
258	Oliva, Cristian Daniel	DNI	26.659.146
259	Oliva, Roberto Carlos	DNI	25.183.572
260	Olivera, Hernán Gonzalo	DNI	26.640.477
261	Orellano, Diego Antonio	DNI	27.808.803
262	Oros, Cristian Eduardo	DNI	29.977.953
263	Oros, Esteban Alejandro	DNI	11.100.936
264	Orquera, Francisco Nicolás	DNI	23.200.861
265	Ortiz, Guillermo Anibal	DNI	28.160.725
266	Ortiz, José	DNI	18.577.749
267	Oviedo, Adán Enrique	DNI	14.362.081
268	Oviedo, Alejo Orlando	DNI	11.100.998
269	Oviedo, Ángel Daniel	DNI	24.558.735
270	Oviedo, Norma	DNI	12.569.798
271	Oyola, Delfin Genaro	DNI	14.806.149
272	Oyola, José Damián	DNI	25.924.832
273	Oyola, Leonida Benita	DNI	11.904.491
274	Paredes, Eduardo Nicolás	DNI	16.656.049
275	Paredes, Leonides Nicolás	DNI	13.091.129
276	Patat de Artaza, Blanca M.	DNI	10.989.260
277	Paz, Diego del Rosario	DNI	28.849.304
278	Paz, Humberto Nicolás	DNI	08.015.806
279	Paz, Leonardo Nicolás	DNI	23.693.196
280	Pedermara, Mario David	DNI	27.068.594
281	Peiretti, Carolina Verónica	DNI	24.575.987
282	Peña, Nicolás Alberto	DNI	12.967.696
283	Pereyra de Collante, Ana M.	DNI	17.342.701
284	Pereyra, Angel Leonardo	DNI	21.867.247
285	Pereyra de Gallardo, Juana J.	DNI	04.705.270
286	Pereyra, Juan Antonio	DNI	28.160.825
287	Pereyra, César Damián	DNI	14.594.434
288	Pereyra, Yael Soledad	DNI	27.269.833
289	Pérez, Antonia del Carmen	DNI	21.867.281
290	Quintero, Horacio Enrique	DNI	11.859.045
291	Quinteros, Lorena Beatriz	DNI	26.402.549
292	Quinteros, Oscar Elías	DNI	13.843.838
293	Quiroga, Leonardo Adrián	DNI	27.269.891
294	Quiroga, Luis Alberto	DNI	26.347.496
295	Ramírez, Alejandro Rafael	DNI	22.775.113
296	Reynoso, Abdón Omar	DNI	14.362.006
297	Reynoso, José Abraham	DNI	13.352.818
298	Reynoso, Nicolás Ezequiel	DNI	28.766.577
299	Reynoso, Ramón Eduardo	DNI	13.843.874
300	Rivarola, José Luis	DNI	17.783.965
301	Rivero de Gimenez, Balbina	DNI	20.109.166
302	Rivero, Angel Ruben	DNI	26.347.450
303	Ribero, Bartolomé Antonio	DNI	10.611.911
304	Rivero, Elizabeth del Valle	DNI	23.200.923
305	Rivero, Gabriel Enrique	DNI	26.336.002
306	Rivero, Gabriel Nicolás	DNI	22.084.923
307	Rivero, Jorge Gustavo	DNI	22.987.385
308	Rivero, Soledad del Valle	DNI	25.644.008
309	Rodríguez, Vicente Marcelo	DNI	22.705.389
310	Rodríguez, César del Carmen	DNI	24.110.004
311	Rodríguez, María Ester	DNI	12.482.442
312	Rodríguez, Sandra Antonia	DNI	24.558.776
313	Rogel, Jorge Eduardo	DNI	17.571.214
314	Rojas, Ana Martha	DNI	24.558.853
315	Rojas, Carlos del Rosario	DNI	28.160.762
316	Rojas, Damián Diego	DNI	27.662.165
317	Rojas, Raúl Marcelo	DNI	25.924.849
318	Romero, Elba Noelia	DNI	26.778.787
319	Romero, Ernesto Cristóbal	DNI	20.953.345

320	Romero, Jesús Diego	DNI	24.403.799
321	Romero, Jorge Antonio	DNI	27.222.087
322	Romero Jorge Hugo	DNI	14.806.141
323	Romero, José Luis	DNI	11.856.404
324	Romero, José Ramón	DNI	18.523.513
325	Romero, Juan Pablo	DNI	26.778.768
326	Romero, Julio César	DNI	26.016.146
327	Romero, Julio Orlando	DNI	12.472.931
328	Romero, Manuel Esteban	DNI	27.808.863
329	Romero, Mario Alberto	DNI	26.659.171
330	Romero, Norberto Antonio	DNI	24.110.048
331	Romero, Paciente Antonio	DNI	13.843.805
332	Romero, Rita Carolina	DNI	16.785.086
333	Romero, Sergio Nicolás	DNI	27.068.541
334	Romero, Zulma del Valle	DNI	23.693.153
335	Saavedra, Carlos Dante	DNI	18.013.264
336	Saavedra, Daniel Horacio	DNI	23.035.661
337	Saavedra, Miguel Angel	DNI	28.160.753
338	Salinas, Angel Luis	DNI	16.785.194
339	Salinas, Félix Oscar	DNI	16.213.369
340	Salinas, Víctor Hugo	DNI	17.223.645
341	Sánchez, Catalina Lila	DNI	06.195.283
342	Sánchez, Ricardo Alberto	DNI	22.549.413
343	Saravia, Enrique Ramón	DNI	13.045.966
344	Saravia, Martín	DNI	13.352.927
345	Servilla, Sergio David	DNI	16.998.510
346	Silva, Lelia Noelia	DNI	25.644.026
347	Silva, Ramón Martín	DNI	17.035.631
348	Soria, Adrián David	DNI	27.662.175
349	Soria, Beatriz Emma	DNI	12.261.103
350	Soria, Jorge Luis	DNI	26.778.766
351	Tello, Ariel Alejandro	DNI	23.024.195
352	Tello, Gloria Olga	DNI	13.352.993
353	Toledo de Rivero, Dalmacia	LC	05.384.067
354	Toledo, José Alberto	DNI	25.451.870
355	Toledo, Juan Carlos	DNI	20.631.067
356	Toledo, Nicolás Ramón	DNI	13.843.783
357	Torres de Vera, Lucía C.	DNI	05.109.214
358	Torres, Eduardo Oscar	DNI	23.200.987
359	Torres, Fernando Nicolás	DNI	24.558.766
360	Torres, Francisco Tiburcio	DNI	10.834.777
361	Torres, Juan Carlos	DNI	14.806.132
362	Torres, Luis Ariel	DNI	26.858.213
363	Torres, Luis Horacio	DNI	26.858.214
364	Torres, Marcelo Ramón	DNI	28.160.755
365	Torres, Víctor Francisco	DNI	28.160.765
366	Valdez de Nieto, Arminda	DNI	04.821.889
367	Valdez, Pablo Germán	DNI	26.507.528
368	Valencio, Gerardo Alfredo	DNI	21.867.324
369	Valencio, Justo	LE	13.843.865
370	Vargas, Silvio Daniel	DNI	25.644.054
371	Vega, Ruben Jesús	DNI	13.175.949
372	Vega, Domingo	DNI	06.721.452
373	Vera, Rafael Antonio	LE	08.017.942
374	Vera, Adriana del V.	DNI	22.703.176
375	Vera, Carina Irene	DNI	24.110.003
376	Vera, Cirilo Felipe	LE	08.304.595
377	Vera de Soria, Nilda del R.	DNI	12.477.528
378	Vera, Diego Carlos	DNI	17.223.481
379	Vara, Javier Andrés	DNI	24.558.876
380	Vera, Juan Carlos	DNI	16.433.549
381	Vera, Juan Carlos	DNI	26.778.725
382	Vera, Mario Nicolás	DNI	14.362.128

383	Vera, Nicolás Alberto	DNI	24.110.093
384	Vera, Ramón Nicolás	DNI	27.808.819
385	Vera, Sergio Germán	DNI	24.558.710
386	Vera, Sergio Raúl	DNI	25.644.063
387	Vergara, María	DNI	23.660.383
388	Vergara, Sara	DNI	24.284.708
389	Villarruel, Raúl	DNI	11.856.255
390	Villegas Llompert, Carlos A.	DNI	29.384.883
391	Wamba de López, María M.	DNI	04.466.363
392	Wamba, José Martín	DNI	21.356.652
393	Wamba, Luis Eduardo	DNI	23.400.901
394	Yacante, Andrea	DNI	25.871.056
395	Zárate, Jorge Damián	DNI	29.160.704
396	Zárate, Dante Nicolás	DNI	17.783.997
397	Fedi, César Ronald	DNI	13.457.929
398	Morillo, Mario Eduardo	DNI	10.903.646

* * *

DECRETO N° 673 (M.H. y O.P.)

07/06/04

Autorizando al señor Administrador General de Obras Públicas, a contratar a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre del corriente año, al señor Arq. Alejandro Daniel Espinosa, D.N.I., N° 22.714.275, por un monto total y mensual, por todo concepto de Pesos Ochocientos (\$ 800,00), para cumplir tareas en la Administración Provincial de Obras Públicas (A.P.O.P.).

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

* * *

DECRETO N° 675 (M.H. y O.P.)

07/06/04

Reconociendo de legítimo abono la suma de Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta con 39/100 (\$ 33.270,39) correspondiente a la deuda no alcanzada por el régimen de consolidación dispuesto por la Ley N° 7.112 y sus normas reglamentarias y complementarias, por el período comprendido entre el 27-04-90 al 31-08-92, comprensiva de capital más intereses calculados hasta el 29-02-04; y la suma de Pesos Noventa Mil Ochocientos Setenta con 93/100 (\$ 90.870,93) correspondiente a la deuda alcanzada por el régimen de consolidación dispuesto por la Ley N° 7.112 y sus normas reglamentarias y complementarias, por el período comprendido entre el 01-09-92 al 31-03-96, comprensiva de capital más intereses calculados hasta el 29-02-04, lo que totaliza un monto de Pesos Ciento Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Uno con 32/100 (\$ 124.141, 32), correspondiente a la deuda originada en la Resolución Judicial de fecha 07 de agosto de 2.002 dictada en los autos Expte. N° 20.237/00, caratulados: "Vargas, Carlos Lisandro c/Organismo Interjurisdiccional, Sumario", que se tramitan por ante el Juzgado Federal de La Rioja, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional.

Acceptando la quita del Cincuenta por Ciento (50 %) ofrecida por el señor Carlos Lisandro Vargas, D.N.I. N° 06.717.437, sobre la deuda de Pesos Noventa Mil Ochocientos Setenta con 93/100 (\$ 90.870,93),

correspondiente al período comprendido entre el 01-09-92 al 31-03-96, comprensiva de capital más intereses calculados hasta el 29-02-04, reconocida en el presente decreto y reclamada en los autos mencionados en el visto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 887/01 y su modificatorio Decreto N° 369/02.

Aceptando la propuesta de cancelación de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) efectuada mediante nota de fecha 18 de febrero de 2.004, por el señor Carlos Lisandro Vargas, D.N.I., N° 06.717.437, sobre la deuda que mantiene con el ex Banco de la Provincia de La Rioja por Tarjeta de Crédito, según constancias obrantes en Legajo N° 2.026.

La cancelación mencionada deberá hacerse en dinero en efectivo o cheque y en un solo pago por ante la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Autorizando a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a librar Orden de Pago por la suma de Pesos Setenta y Ocho Mil Setecientos Cinco con 85/100 (\$ 78.705,85) a favor del señor Carlos Lisandro Vargas, D.N.I. N° 06.717.437, importe que contiene:

a) Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco con 46/100 (\$ 45.435,46) importe resultante de la aplicación del cincuenta por ciento de quita (50 %) sobre un monto a pagar de Pesos Noventa Mil Ochocientos Setenta con 93/100 (\$ 90.870,93), en concepto de la deuda alcanzada por el régimen de consolidación dispuesto por la Ley N° 7.112 y sus normas reglamentarias y complementarias, comprendida entre el 01-09-92 al 31-03-96, comprensiva de capital más intereses calculados hasta el 29-02-04.

b) Pesos Treinta y Tres Mil Doscientos Setenta con 39/100 (\$ 33.270,39), en concepto de la deuda no alcanzada por el régimen de consolidación dispuesto por la Ley N° 7.112 y sus normas reglamentarias y complementarias, comprendida entre el 27-04-90 al 31-08-92, comprensiva de capital más intereses calculados hasta el 29-02-04.

Los importes mencionados corresponden a la deuda originada en la Resolución Judicial de fecha 07 de agosto de 2.002 dictada en los autos Expte. N° 20.237/00, caratulados: "Vargas Carlos Lisandro c/Organismo Interjurisdiccional – Sumario", que se tramitan por ante el Juzgado Federal de La Rioja, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional, y cuyos antecedentes se encuentran contenidos en el Expte. Código F12-N° 0578-7/02, erogación que se imputará a las partidas específicas del Presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H.

DECRETO N° 680 (M.H.y O.P.)

07/06/04

Excluyendo al personal de planta de la Administración Provincial de Obras Públicas, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre del corriente año, de la norma general establecida por el Decreto N° 2.310/90, en sus artículos 5° y 18°.

Autorizando al personal de planta de la Administración Provincial de Obras Públicas, a prestar

servicios bajo la modalidad de mayor disponibilidad horaria, a partir del 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2.004, teniendo permitido el personal administrativo un cupo máximo de ochocientos cuarenta (840) jornadas y el personal profesional un cupo máximo de novecientos ochenta (980) jornadas, para todo el período autorizado.

Por cada jornada de mayor disponibilidad horaria efectivamente cumplida, entendiéndose por tal, la prestación de servicios durante un mínimo de cuatro (4) horas diarias posteriores al horario habitual de trabajo, el agente administrativo tendrá derecho a percibir la suma bruta de Pesos Veinte (\$ 20,00), mientras que el agente profesional, percibirá una suma bruta de Pesos Cuarenta (\$ 40,00).

Las disposiciones de presente decreto, únicamente se aplicarán para aquellos agentes, que a la fecha del presente decreto, pertenezcan y presten efectivamente, servicios en la Administración Provincial de Obras Públicas.

Autorizando a la Gerencia de Administración de la A.P.O.P., a liquidar y abonar los servicios que cumplan los agentes de esa Administración, de conformidad con lo dispuesto por el presente acto administrativo, debiendo la Administración Provincial de Obras Públicas, acreditar previamente la efectiva prestación de servicios.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

DECRETOS AÑO 2003

DECRETO N° 834

La Rioja, 31 de octubre de 2003

Visto: el Expediente Código F12 –N° 0812-1-Año 2003, que contiene el acta acuerdo celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. (EDELAR S.A.), de fecha 23 de octubre ppto; y,-

Considerando:

Que mediante dicha acta acuerdo se redefinen cuáles serán las obras discrecionales que EDELAR S.A., por calificarlas como necesarias, llevará a cabo y que se solventarán con recursos propios de esa Distribuidora, conforme da cuenta su Anexo I.

Que, asimismo, se redefinen las nuevas obras de infraestructura eléctrica, contenidas en su Anexo II, en adelante denominadas como Obras a ejecutarse con FEDEI reembolsable, que la provincia decide financiar y que EDELAR S.A. reembolsará de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley N° 7.432 y el procedimiento determinado en el Anexo IV, del Acta Acuerdo.

Que, por otra parte, se redefinen las denominadas Obras FEDEI Obligatorias previstas en el Artículo 25 y Subanexo VI del Contrato de Concesión y actas modificatorias de fecha 11 de julio de 1996; 07 de abril de 1997 y 10 de diciembre de 1997, detalladas en su Anexo III, las que se ejecutarán con los fondos que la Provincia

transfiera a EDELAR S.A. a tal efecto, de acuerdo a lo normado mediante Decreto N° 477/00.

Que con el acta acuerdo suscripta se dan por superadas las cuestiones relacionadas con las obras redefinidas y dado que se modifica parcialmente el Decreto N° 207/03, las partes reconocen que una vez ratificado el mismo, el recurso de aclaratorio deducido por EDELAR S.A. en contra del mencionado acto administrativo y contenido en Expte. Código A –N° 00244-3-Año 2003, devendrá abstracto.

Que han tomado conocimiento de lo convenido en el acta acuerdo el Presidente del Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP) y la Administración General de Obras Públicas, suscribiendo el mismo.

Que dado que con el acta acuerdo suscripta se optimizan los recursos de acuerdo a la necesidades reales y prioritarias del Sistema Eléctrico Provincial, se atienden las necesidades de los usuarios finales destinatarios de este Servicio Público y las previsiones sobre el comportamiento de la demanda en el mediano y largo plazo, es propósito de esta Función Ejecutiva ratificar el acta acuerdo suscripta.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D ECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el acta acuerdo celebrado entre el Ministerio de Economía y Obras Públicas y la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. (EDELAR S.A.), de fecha 23 de octubre ppdo., contenido en el Expte. F12-0812-1-03, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2° - Instrúyese a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo para que se notifique a los adjudicatarios de los futuros barrios y emprendimientos habitacionales que se ejecuten con fondos FEDEI Reembolsables, carecerán de crédito en concepto de Infraestructura Eléctrica a reintegrarse a los mismos, liberando a EDELAR S.A., de todo reclamo al respecto.

Artículo 3° - Por la Dirección General de Despacho del Ministerio de Economía y Obras Públicas, notificar de lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Administración Provincial de Obras Públicas, al Ente Único de Control de Privatizaciones (EUCOP), y a la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. (EDELAR S.A.).

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gdor. – Garay, J.M., S.H. a/c M.E. y O.P.-

ACTA ACUERDO

En la ciudad de La Rioja, a los 23 días del mes de octubre de 2003, entre la Provincia de La Rioja (en adelante La Provincia) representada en este acto por el señor Secretario de Hacienda a cargo del Ministerio de Economía y Obras Públicas Cr. Julio Martín Garay, D.N.I. N° 16.684.018, por una parte y por la otra la Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. (EDELAR S.A.) (en adelante

EDELAR), representada por sus Apoderados Ing. Raúl Eduardo Pacella, D.N.I. N° 10.128.260 e Ing. Javier Biurrún, D.N.I. N° 17.462.337, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO:

La presente Acta Acuerdo tiene por objeto: a) definir cuáles serán las obras que EDELAR –por calificarlas como necesarias- llevará a cabo y que se solventarán con recursos propios de esa Distribuidora provenientes del crédito que EDELAR mantiene con la Provincia de La Rioja a raíz de haber aplicado oportunamente esa Distribuidora tarifas reducidas en concepto de “Cargo por Máxima Capacidad de Suministro Contratada por Usuarios Regantes” de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° del Acta Acuerdo del 11/07/96. Las Obras referidas en este punto se denominarán, en lo sucesivo, “Obras Discrecionales”; b) redefinir las nuevas obras de infraestructura eléctrica que la Provincia decida financiar, y que EDELAR reembolsará de acuerdo con las condiciones previstas en la Ley Provincial N° 7432 y en el Anexo 4 de la presente Acta Acuerdo. Las Obras referidas en este punto se denominarán “Obras a Ejecutarse con FEDEI Reembolsables” y c) redefinir las “Obras FEDEI Obligatorias” previstas en el Artículo N° 25 y Subanexo VI del Contrato de Concesión y Actas Modificatorias (11/07/1996, 07/04/1997 y 10/12/1997) las cuales se realizarán con los fondos que La Provincia transfiera a EDELAR a tal efecto, conforme a lo establecido en el Decreto N° 477/00. Los estudios efectuados, la experiencia acumulada, la observación de la situación actual y su proyección futura determinan la conveniencia de redefinir dichas obras con la finalidad de optimizar recursos de acuerdo con las necesidades reales y prioritarias del Sistema Eléctrico de La Rioja, las necesidades de los Usuarios finales destinatarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica y las previsiones sobre el comportamiento de la demanda en el mediano y largo plazo. A tal efecto, resulta necesario recomponer el listado de las obras previstas en el Decreto Provincial N° 207/03, en función de las necesidades antes mencionadas e innovar los términos de las Actas Acuerdo celebradas entre EDELAR y la provincia de La Rioja con fecha 11/07/1996, 07/04/1997 y 10/12/1997, de modo tal de avanzar rápidamente en la ejecución de obras de ineludible conveniencia y necesidad públicas.

Por ello, y de común acuerdo, Las Partes convienen:

Primero: Obras Discrecionales – Monto Definido \$ 1.042.935,45

Aprobar el listado de Obras Discrecionales que como Anexo I se adjunta a la presente Acta Acuerdo y forma parte integrante de la misma, las cuales se solventarán del modo referido en el punto (a) del acápite “Objeto” de la presente Acta Acuerdo.

Los aspectos técnico-administrativos vinculados a las Obras Discrecionales se regirán, por lo establecido en el Decreto N° 477/00 y en el Acta Acuerdo del 11/07/1996, en todo lo que no haya sido modificada por la presente Acta Acuerdo. Debe entenderse que las Obras No Obligatorias mencionadas en el Anexo de la citada acta son redefinidas por la presente como Obras Discrecionales.

Segundo: Obras a ejecutarse con FEDEI Reembolsables

Aprobar el listado de obras que como Anexo 2 se adjunta a la presente y forma parte integrante de la misma, que sustituye las obras contenidas en los Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 207/03, las cuales se solventarán del modo referido en el punto (b) del acápite "Objeto" de la presente Acta Acuerdo.

Se acuerda que, para la aprobación de los proyectos ejecutivos, documentación técnica, presupuesto oficial y demás documentación licitatoria de las obras a ejecutarse con FEDEI Reembolsable, así como del oferente seleccionado para la adjudicación, hasta la finalización de la obra, regirá la metodología que defina la Administración Provincial de Obras Públicas en cada caso, debiendo ésta invitar a EDELAR a participar en las diferentes instancias mencionadas. La Supervisión de las obras por parte de EDELAR se circunscribirá a controlar la calidad de los materiales utilizados, el cumplimiento de lo estipulado en la documentación técnica, las condiciones de seguridad de las instalaciones de manera que se respeten las normas técnicas de dicha Empresa, en vista del cumplimiento de las obligaciones emergentes en su Contrato de Concesión.

La devolución de los fondos correspondientes a las obras que se ejecuten con FEDEI reembolsables operará conforme con lo establecido en el Anexo 4 de la presente Acta Acuerdo.

Dada la mecánica de reembolso prevista en el Anexo 4 de la presente Acta Acuerdo, se deja constancia que, en el Decreto ratificatorio citado en la cláusula Cuarta, se instruirá a la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo para que se notifique a los adjudicatarios de los futuros Barrios y Emprendimientos Habitacionales que se ejecuten bajo este procedimiento, carecerán de crédito en concepto de Infraestructura Eléctrica a reintegrarse a los mismos, liberando a EDELAR de todo reclamo al respecto.

Tercero: La realización de las obras contempladas en los Anexos 1 y 2 de la presente Acta Acuerdo de ningún modo implica reducir, cancelar, compensar y/o limitar el saldo remanente a favor de EDELAR por concepto de aportes comprometidos por la Provincia de La Rioja – provenientes del FEDEI- con destino a las Obras Obligatorias estipuladas en el Subanexo VI del Contrato de Concesión, modificado por Acta Acuerdo suscriptas entre EDELAR y La Provincia con fecha 11/07/1996, 07/04/1997 y 10/12/1997 y que son redefinidas por el nuevo detalle de Obras que se adjunta a la presente Acta como Anexo 3, dando de esta manera por cumplidos los compromisos de la Provincia relativos a obras Obligatorias financiables con fondos FEDEI, las que se realizarán cuando La Provincia entregue a EDELAR los fondos necesarios para ese efecto, conforme a lo establecido en el Decreto N° 477/00.

La confección de los pliegos de bases y condiciones, convocatoria de oferentes, adjudicación y firma de la respectiva documentación se regirá por lo establecido en el Decreto N° 477/00.

Cuarto: Atento que por medio de la presente Acta Acuerdo se modifica parcialmente el Decreto N° 207/03 de la Función Ejecutiva Provincial, las partes reconocen que, una vez ratificada la presente Acta Acuerdo por el correspondiente Decreto, el recurso de aclaratoria deducido oportunamente por EDELAR en el marco del expediente Código A-N° 00244-3-Año 2003, devendrá abstracto. Por

otra parte, con la transferencia de fondos para la concreción de las Obras contenidas en el Anexo 1, EDELAR, EUCOP, APOP y La Provincia dan por cumplida la obligación asumida por la Provincia respecto de la totalidad de los fondos adeudados al día de la fecha por Obras Discrecionales renunciando EDELAR a los reclamos administrativos presentados ante el EUCOP relacionados con dicho concepto, desistiendo del derecho y las acciones que pudieren corresponderle sobre este tema.

Quinto: Con la finalidad de tomar conocimiento sobre lo convenido en la presente Acta Acuerdo, comparecen el señor Presidente del Directorio del Ente Unico de Control de Privatizaciones In. Miguel Angel Asís y el señor Administrador General de Obras Públicas Ing. Víctor Abraham quienes suscriben la misma.

Sexto: La presente Acta Acuerdo se formaliza ad referendum de la Función Ejecutiva Provincial en su carácter de Concedente del Servicio Público de Electricidad en los términos de lo establecido en la Ley Provincial N° 6.036, quedando la validez y vigencia de la misma sujeta al dictado del respectivo Decreto ratificatorio.

Satisfechas que se encuentran las partes con los términos de la presente Acta Acuerdo, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. Javier Biurrún
Apod. EDELAR S.A.

Cr. Julio Martín
Secretario de Hacienda

GarayRaúl Pacella
Apod. EDELAR S.A.

ANEXO I

(Acta Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2003)
Obras Discrecionales de EDELAR S.A.

Obra N°	Nombre del Proyecto	Monto del Proyecto
1	Saldo Contrato Tadeo Czerweny Obra LR 01 G01	\$ 350.315,45
2	B° "La Sonámbula" Infraestr. Eléctrica de distrib. Primaria de 380/220 V	\$ 44.450,00
3	B° "10 de Junio" Infraestr. Eléctrica de distrib. Primaria de 380/220 V	\$ 25.300,00
4	B° "Virgen de Andacollo" Infraestr. Eléctrica de distrib. Primaria de 380/220 V	\$ 46.000,00
5	B° "Aguadita de Vargas" Infraestr. Eléctrica de distrib. Primaria de 380/220 V	\$ 72.320,00
6	Infraestructura de Media Tensión en Barrio Saviore	\$ 70.700,00
7	Remodelación de la red de BT B° 4 de Junio – Capital	\$ 26.100,00
8	Remodelación de la red de BT B° Puerta de la Quebrada – Capital	\$ 43.350,00
9	Remodelación de la red de BT B° Matadero – Capital	\$ 39.900,00
10	Remodelación de la red de BT B° Alta Rioja – Capital	\$ 44.500,00
11	Remodelación de la red de BT Calle 25 de Mayo, Centro – Ciudad de Aimogasta	\$ 40.000,00
12	Cambio de Traza DT Alimentador AT21 – 33 kV y AT11 13.2 kV – Ciudad de Aimogasta	\$ 45.000,00
13	Cambio de Traza Alimentador AT21 – 33 kV – Ciudad de Aimogasta	\$ 25.000,00
14	Instalación de bancos de Capacitores de 13.2 kv – 3.6 MVAR en ET Nonogasta	\$ 170.000,00

\$ 1.042.935,45

ANEXO II

(Acta Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2003)
Obras a Ejecutarse con FEDEI Reembolsables

Obra N°	Nombre del proyecto
1	52 Viviendas (Fundación Encuentro) B° Faldeo del Velasco Sur
2	13 Viviendas (Cooperativa Municipal) B° Faldeo del Velasco Sur

3	36 Viviendas (Cooperativa Municipal) B° Faldeo del Velasco Sur
4	25 Viviendas (Fundación Encuentro) B° Faldeo del Velasco Sur
5	26 Viviendas (Actedi) B° Faldeo del Velasco Sur
6	53 Viviendas (Cámara de la Construcción) B° Faldeo del Velasco Sur
7	67 Viviendas (Cámara de la Construcción) B° Faldeo del Velasco Sur
8	64 Viviendas en Chilecito (Cooperativa El Trapiche).
9	20 Viviendas (Uclar) en Chepes
10	30 Viviendas (A.C.Des. del Bermejo) en Villa Unión
11	36 Viviendas (Club San Francisco) Chilecito
12	15 Viviendas (C. V. San Francisco) en Aimagasta
13	52 Viviendas (Erradicación B° Rivadavia) B° Faldeo del Velasco Sur
14	52 Viviendas (Yanapay) B° Faldeo del Velasco Sur
15	26 Viviendas (Asoc. Mutua 2 de Abril) en Capital
16	Distribución MT y BT al B° S.H. Valdivieso – Ciudad de Villa Unión
17	300 Lotes con servicios en Chilecito
18	Acometida Eléctrica edificio Ortiz de Ocampo (ex Hogar Escuela)
19	Red 13,2 KV y Distribución secundaria 380/220 V en la Localidad de Los Tambillos.
20	Línea de Media Tensión de 13,2 KV Chimenea – Tres Cruces
21	Cambio de Traza línea DT 33 KV “Central Nueva – Parque Industrial”

ANEXO 3

(Acta Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2003)
Redefinición De Obras Obligatorias

Obra N°	Nombre del Proyecto	Monto del Proyecto
1	Ampliación y Construcción en la E.T. La Rioja, consistente en un 4° Campo de Transformación de 132/33/13,2 KV. – 30/30/30 MVA	\$ 2.304.400,00
2	Ampliación y Construcción Definitiva de la Estación Transformadora “Aimagasta”, de 132/33/13,2 KV. – 2 x 15 MVA – Etapa II	\$ 3.700.000,00
3	Remodelación y Construcción definitiva de la Estación Transformadora “Patquia”, 132/33/13,2 KV. - /,5/7,5/5 MVA	\$ 2.000.000,00
		\$ 8.004.400,00

ANEXO 4

(Acta Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2003)

La A.P.O.P. financiará las obras categorizadas como de contribución reembolsable, incluidas en el Anexo 2 de la presente Acta Acuerdo, fijándose como mecanismo de devolución al siguiente:

Una vez concluidas las tareas correspondientes a cada obra se labrará un acta donde se dejará constancia del carácter reembolsable de la obra bajo los términos de la Ley N° 7.432, indicándose en la misma el monto que corresponda reembolsar por parte de la Distribuidora, el que será convertido a kWh dividiendo el monto de la obra sin IVA por el valor del kWh correspondiente a la tarifa T1-R2 del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión vigente al momento de suscripción del acta de la recepción provisoria de los trabajos.

La cantidad total de kWh así determinada constituirá lo que la Distribuidora debe reintegrar a la Provincia, en Cincuenta (50) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que, a los efectos de su acreditación, se transformarán en Pesos en función del valor del kWh correspondiente a la tarifa T1-R2 del Cuadro Tarifario del Contrato de Concesión vigente al momento del efectivo pago, el que deberá concretarse del uno al diez de cada mes.

El valor en pesos resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente que la APOP habilite a tal fin.

Dicha devolución comenzará a operar a partir del mes siguiente al que se produzca la recepción provisoria de los trabajos.

Mediante la suscripción del Acta de Recepción Provisoria se transferirá a EDELAR el uso y propiedad del equipamiento eléctrico de la obra que se trate conforme las previsiones contenidas en el Contrato de Concesión suscrito entre EDELAR y La Provincia.

La Distribuidora enviará copia de la boleta de depósito correspondiente para su control por parte de la A.P.O.P.

La falta de pago en término de alguna de las cuotas en que resultare el reembolso perteneciente a cada obra, devengará un interés punitivo similar al que cobra la distribuidora por la falta de pago de la factura de suministro correspondiente a un usuario residencial.

LICITACIONES

En autos “Nocetti Silvia Lila - Concurso Preventivo (hoy quiebra)”, Expte. N° 16.733/99, por Resolución Judicial de fecha 06 de julio de 2004, la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en Chilecito, ha dispuesto la venta por licitación (Art. 205° Ley 24.522) de un inmueble de la fallida, conforme el siguiente régimen:

Ubicación: el inmueble de referencia es un departamento que se encuentra ubicado en la calle Ituzaingó N° 436 - Primer Piso - Departamento “C”, barrio Nueva Córdoba de la ciudad de Córdoba, Capital.

Precio base: Primer llamado: \$ 84.792,48. Segundo llamado: \$ 56.528,32 (dos terceras partes del monto del primer llamado). Tercer llamado: sin base.

Valor del pliego: \$ 70,00 por unidad.

Lugar y fecha de recepción de ofertas: los interesados presentarán sus ofertas en la sede del Juzgado: Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría Civil “A” a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, sito en calle 9 de Julio N° 56, Chilecito, hasta el día 26 de agosto de 2004.

Acto de apertura: se ha fijado el día 30 de agosto de 2004 a horas diez (10:00) para el primer llamado, a horas once (11:00) el segundo llamado, y a horas doce (12:00) el tercer llamado, a fin de que tenga lugar la apertura de sobres que contengan las ofertas que se formulen.

Condiciones de venta: forma de pago: de contado. La presentación de ofertas significa el conocimiento y aceptación de todas las constancias de autos.

Consultas: Síndico: Cdor. Carlos Alberto Gómez (T.E. 03825-422226, E Mail: crcagomez@arnet.com.ar. Chilecito, 05 de agosto de 2004.

Juan Bautista Scruchi

Prosecretario

N° 3.851 - \$ 140,00 - 10 y 13/08/2004

VARIOS**Transferencia de Fondo de Comercio**

Se comunica la Transferencia de Fondo de Comercio denominado Telecentro “20 de Mayo”, ubicado en calle Iribarren N° 1.123 de esta ciudad de La Rioja. Vendedor: Jorge Marcelo Romero Chacón, D.N.I. N° 18.059.393, con

domicilio en calle Santa Fe N° 1.217. Comprador: Juan José Moreno, D.N.I. N° 25.225.234, con domicilio en calle Conscripto Leguer N° 71, ambos de esta ciudad.
Oposiciones: Iribarren N° 1.123, barrio "20 de Mayo" - La Rioja - Capital.

Nancy Patricia Bonetto
Contadora Pública Nacional
M.P. N° 964

N° 3.828 - \$ 100,00 - 03 al 17/08/2004

* * *

Ludan S.A.

Convocatoria

El Directorio de "Ludan S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 03 de setiembre de 2004, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1164, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 13:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Elección de un accionista para que firme, junto con el Presidente, el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de fondos, con sus respectivas Notas y Anexos correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados el 30 de junio del año 2003 y 2004.

3- Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y de los aportes realizados.

4- Tratamiento de la gestión de directores, fijación de su retribución.

5- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

El Directorio

Luis Adrián Ottonello
Vicepresidente Ludan S.A.

N° 3.829 - \$ 300,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

Olivares S.A.

Convocatoria

El Directorio de "Olivares S.A." convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 03 de setiembre de 2004, en el domicilio social de Ruta Provincial 74 - Km 1166, Catinzaco, Chilecito, provincia de La Rioja, a las 14:00 horas en primera convocatoria, y el mismo día a las 15:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1- Elección de un accionista para que firme, junto con el Presidente, el Acta de la Asamblea.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y aplicación de fondos, con sus respectivas Notas y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre del año 2003.

3- Consideración de los compromisos irrevocables de suscripción de acciones y de los aportes realizados.

4- Tratamiento de la gestión de directores, fijación de su retribución.

5- Causas por la cual se convocó la presente Asamblea fuera de término legal. Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

El Directorio

Luis Adrián Ottonello
Vicepresidente Olivares S.A.

N° 3.830 - \$ 300,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

**Gobierno de La Rioja - Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Artículo 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 276/04 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles comprendidos en los distritos Los Bordos, barrio La Piedra, Plaza Nueva, dentro de los siguientes límites: Norte: cerro Los Bordos (presumiblemente fiscal), al Sur: Río Playa de Hualco, al Este: Río Playo de Hualco, y al Oeste: ex-Ruta Nacional N° 40, del departamento Famatina de esta provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 144,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

**Gobierno de La Rioja - Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)**

Ley 6.595 - Artículo 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 277/04, que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles comprendidos en el barrio El Puquial del distrito Nonogasta, dentro de los siguientes límites: Norte:

propiedad de Florencio Santiago Gordillo Dávila, María Mercedes Gradillo Dávila y Sofía Elisa del Carmen Gordillo Dávila, al Sur: Río Seco, al Este: campo común (presumiblemente fiscal), y al Oeste: campo presumiblemente fiscal del departamento Chilecito de esta provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 144,00 - 06 al 13/08/2004

Gobierno de La Rioja - Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Artículo 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 278/04 que dispone declarar "Área Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles comprendidos en el barrio El Parque de la ciudad de Chilecito, dentro de los siguientes límites: Norte: calle Gobernador Motta, al Sur: calle La Plata, al Este: calle Martín Güemes (Norte), y al Oeste: calle Sixto Guevara, del departamento Chilecito de esta provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 144,00 - 06 al 13/08/2004

Administración Provincial de Tierras -Ley N° 7.165
Regularización Dominial
Dpto. Chilecito - Comunidad Nonogasta

La Administración Provincial de Tierras comunica que se encuentra bajo "Regularización Dominial" un inmueble ubicado en el Dpto. Chilecito, distrito Nonogasta, barrio denominado "El Puquial", comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: cerros y propiedad presuntamente de Florencia Santiago de Gordillo Dávila, Marisa Mercedes Gordillo Dávila y Sofía Elisa del Carmen Gordillo Dávila, Sur: Río Seco, Este: campo fiscal, y Oeste: Río Seco. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria.

La Rioja, 03 de agosto de 2004.

S/c. - \$ 113,00 - 06 al 13/08/2004

Gobierno de La Rioja - Jefatura de Gabinete
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
(I.M.T.I.)
Ley 6.595 - Art. 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, ha dictado la Resolución

N° 282/04 que dispone expropiar un inmueble ubicado en la localidad de Patquía del departamento Independencia de esta provincia de La Rioja. Fdo.: Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo Nestor Rojo Luque
Director General del IMTI

C/c. - \$ 81,00 - 10 al 17/08/2004

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 6.631 - Letra "N" - Año 1999, caratulados: "Noguera Saúl Sergio c/Barrera Juan Angel - Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que la Martillera Pública Clelia López de Lucero, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día dieciocho de agosto próximo a horas doce (12), la que se llevará a cabo en los portales de esta Cámara y Secretaría, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en calle pública s/n° (hoy Bolívar), entre calle Italia y Av. Angelelli de esta ciudad, identificado como lote "L 15", y que mide: 11,80 m de frente al Sur, sobre calle de su ubicación, por igual medida de contrafrente al Norte; por 48 m en su costado Este y Oeste, lo que hace una superficie total de 566 m², 40 decímetros cuadrados; y linda al Norte con lotes 1, 2 y 3; al Sur con calle pública, al Este con lote "L 16", y al Oeste con lote "L 14". Matrícula Registral C-4354. Matrícula Catastral: Circ. 1 - Secc. D - Manz. 24 - Parcela "aa". Padrón N° 1-11742. Valuación fiscal: \$ 3.404,70. Base de venta: \$ 2.723,76, o sea, el 80% de la valuación. En el acto de subasta el comprador abonará el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (10%), el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes: hipoteca a favor del Banco Nación y dos embargos, y el de autos. Deudas fiscales. Los títulos se encuentran en Secretaría "A" de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, en los presentes autos, a fin de ser examinados por quienes lo deseen. Mejoras: en el inmueble existe un tinglado que mide, aproximadamente, veinte metros de largo por cinco metros de ancho. Y a la entrada del mismo está construido un depósito de ladrillo visto que mide, aproximadamente, seis metros de frente, con portón y alambrado. El mismo se encuentra ocupado. El bien se entregará en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

Secretaría, La Rioja, 07 de julio de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.843 - \$ 130,00 - 06 al 13/08/2004

Martillero Público J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" del autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, Secretaria, en los autos Expte. N° 32.351 - "C" - 1999, caratulado: "Casa Alejandro S.R.L. c/... s/Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de agosto próximo a horas once y treinta minutos, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara Primera y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos de dominio, que se encuentran agregados en autos, se ubica en esta ciudad de La Rioja en barrio Vargas sobre la acera Oeste de una calle pública sin nombre, y mide: 11,48 m de frente al Este por 11,90 m en su contrafrente Oeste, de fondo en su costado Norte 34,34 m y en su costado Sur 39,08 m, lo que hace una superficie total de 403,83 m². Lindando: Norte: lote "f", al Sur: lote "h", Este: calle pública, y Oeste: fondos de los lotes a-k y a-j. Se encuentra inscripto en la D.G.I.P. con Padrón N° 1-19915, y Matrícula Catastral: Circ. I - Secc. B - Manz. 155 - Parc. "g". Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-1099. Base de venta en remate: \$ 11.637,50, o sea, el 80% de la valuación fiscal. Forma de pago: el comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Gravámenes: el bien registra otros gravámenes. Tiene deuda fiscal y puede ser consultada en autos por Secretaría, como asimismo, los títulos de dominio. El bien será entregado en las condiciones en que se encuentre. Luego de la subasta no se aceptan reclamos de ninguna naturaleza. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de subasta, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. La Rioja, ... de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.844 - \$ 100,00 - 06 al 13/08/2004

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional - M.P. 100

En el Juzgado Federal de La Rioja, a cargo del Dr. Rubén Alberto Blanco, Secretaría Fiscal, Tributaria y Previsional, a cargo de la Dra. Ana María Busleimán, se ha dispuesto que en los autos caratulados: "Fisco Nacional (AFIP-DGI) c/Cive La Rioja S.A. s/Ejecución Fiscal", Expediente N° 2.644/03, el Martillero Público Miguel Alfredo Herrera, designado en autos, venda en pública subasta el día 18 de agosto de 2004 a las 11,00 horas o el subsiguiente día hábil a la misma hora, en el Hall de Entradas de Tribunales Federales, sito en calle Joaquín V. González N° 85 de esta ciudad Capital, el bien inmueble embargado en autos a fs. 18, de propiedad de Cive La Rioja S.A., identificado con Matrícula C-10.908, departamento Capital,

ubicado sobre costado NO de calle colectora y costado SE de calle proyectada lote "ce", Matrícula Catastral: Circunscripción I, Sección C, Manzana 304, Parcela "ce", Padrón 1-34804. Base de venta: \$ 1.825,20, que representa las 2/3 partes de la valuación fiscal que se informa a fs. 72 de autos, dinero de contado, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentre. Debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta al Martillero actuante, el importe correspondiente al 20% del precio de venta obtenido, más la comisión de Ley del Martillero actuante, acreditando su condición ante el I.V.A. con número de C.U.I.T. o C.U.I.L. - El saldo resultante entre el precio de venta obtenido y el monto abonado, el comprador deberá depositar dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate en el Banco de la Nación Argentina Sucursal La Rioja, mediante depósito judicial a nombre del Juzgado Federal de La Rioja y como perteneciente a los presentes autos. A cargo del comprador los gastos e impuestos que se originen con motivo de la transferencia de titularidad del dominio del inmueble y honorarios del Escribano, si opta por formalizar su adquisición por este trámite (conf. Art. 587° C. Procesal). El inmueble registra deudas por impuestos, que constan en el Expediente. El inmueble puede ser visitado los días 10, 11, y 17 de agosto en el horario de 14:00 a 17:00. Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor circulación local. Para mayores informes en Secretaría Actuarial y/o Martillero en Oficinas de Ejecuciones Fiscales de AFIP (DGI) Agencia La Rioja, sito en calle 25 de Mayo N° 132 de esta ciudad, en horario de 8:00 a 13:00, de lunes a viernes. Teléfono: 03822-461598 - Fax: 03822-439845 - Cel. 03822-15678496 - Cel. 03822-15676418.

Secretaría, 19 de julio de 2004.

Dra. Ana María Busleimán
Secretaria Federal

N° 3.845 - \$ 90,00 - 06 y 10/08/2004

Miguel Alfredo Herrera
Martillero Público Nacional - M.P. 100

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, en los autos caratulado: "Fidecomiso La Rioja (N.B.L.R. S.A.) c/Construoa S.A. s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 34.801 - Letra "F" - Año 2002, el Martillero, Sr. Miguel Alfredo Herrera, rematará el día 19 de agosto de 2004 a las 12:00 horas, en los portales de esta Excma. Cámara, los siguientes bienes: dos inmuebles de su representada, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que los mismos contengan, que según títulos se ubican en esta ciudad de La Rioja sobre calle Pelagio B. Luna N° 942, forman parte del edificio denominado "Edificio embajador", se encuentran sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal y se designan, a saber: 1)- Unidad Funcional Número Veinticinco: se ubica en el Segundo Piso - Polígono 02-03, con una superficie cubierta de Setenta y Un Metros Cuadrados Trece Decímetros Cuadrados, balcón de Cinco Metros Cuadrados Treinta

Decímetros Cuadrados, con una superficie del Polígono y de la Unidad Funcional de Setenta y Seis Metros Cuadrados Cuarenta y Tres Decímetros Cuadrados. Porcentaje: 2.50%. Destino vivienda. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A -Manzana 50 - Parcela "ax / 25". Matrícula Registral: C-19430 / 25. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-48.557. Base de venta: Pesos Catorce Mil Doscientos Treinta y Dos con 78/100 (\$ 14.232,78), o sea, el 80% de la valuación fiscal. 2)- Unidad Funcional Número Veintidós: se ubica en el Primer Piso, Polígono 01-04, con una superficie cubierta de Setenta Metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados, balcón de Cinco Metros Cuadrados Treinta Decímetros Cuadrados, superficie total de Setenta y Cinco Metros Cuadrados Sesenta y Nueve Decímetros Cuadrados. Porcentaje: 2,47%. Destino: vivienda. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección A - Manzana 50 - Parcela "ax / 22". Matrícula Registral: C-19430 / 22. El mismo figura inscripto en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el siguiente número de Padrón: 1-48.554. Base de venta: Pesos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Uno con 65/100 (\$ 14.281,65), o sea, el 80 % de la valuación fiscal. Dichas unidades forman parte del inmueble que se ubica en esta ciudad sobre acera Sur de calle Pelagio B. Luna, entre Avenida Presidente Perón y Jujuy, y mide: Catorce Metros de frente al Norte, sobre calle de su ubicación; por Setenta y Tres Metros de fondo hacia el Sur. Lindando: Norte: calle Pelagio B. Luna, Sur: propiedad de sucesores de Laurencio Pereyra de Tanquía, Este: propiedad de sucesores de Juan de la Cruz Dávila, y Oeste: propiedad de Eugenio Zolla, y según informe de la Dirección Provincial de Catastro, el inmueble con la misma ubicación mide: Catorce Metros Treinta y Cinco Centímetros de frente al Norte; por Catorce Metros Cincuenta Centímetros de contrafrente Sur; por Cincuenta y Nueve Metros Cuarenta Cuatro Centímetros en su costado Este, y Setenta Metros Setenta y Cinco Centímetros en su costado Oeste, lo que hace una superficie total de Ochocientos Sesenta y Seis Metros Cuadrados, lindando: Norte: calle Pelagio B. Luna, Sur: parcelas "i" y "q", Este: parcela "f", y Oeste: parcela "ag". Le corresponden a la firma hipotecante. Los datos fueron extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos. El comprador abonará en el acto el 20% del precio, más la comisión del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y, después de realizada la misma, no se admiten reclamos. Gravámenes: registra los del presente juicio, tiene deudas fiscales. Títulos agregados en autos, consultar en Secretaría. Para mayor información dirigirse a Secretaría de la actuario o en oficina del Martillero, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 367, Teléfono / Fax 461598 - 439845 Cel. 15678496 - 15676418. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, 29 de junio de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 3.847 - \$ 220,00 - 06 al 13/08/2004

**Edicto de Subasta Judicial Con Base
Por el Martillero Público Nacional
Martín J. A. Illanes Bordón - M.P. N° 84**

Por orden del señor Juez del Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría "A" a cargo del Dr. Alberto Miguel Granado, y de conformidad a lo resuelto en autos Expte. N° 0590/2001 - Letra "G", caratulado: "Gregori Carlos T. c/... Ejecución de Sentencia", el Martillero Público Nacional Martín Juan Angel Illanes, M.P. N° 84, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil cuatro a horas diez (10) en los Portales del Tribunal PB, 9 de Julio N° 52, el siguiente inmueble: "Un inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, ubicado en el distrito Nonogasta, Dpto. Chilecito, La Rioja, comprensión del Campo de Nonogasta, el que, según Plano de División aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 2.187, inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo el N° 125 P.E., Folio 125, se ubica en la Ruta Nacional N° 40, acera Este, designado como lote "5" de la fracción "13", y mide: Ochocientos Noventa y Ocho Metros Siete Centímetros (medida acumulada) de frente a la ruta de su ubicación; por Ochocientos Cincuenta y Tres Metros Treinta y Un Centímetros de contrafrente; por Dos Mil Cuarenta y Un Metro Setenta y Ocho Centímetros en su costado Norte, y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Dos Metros Cincuenta Centímetros en su costado Sur, lo que hace una superficie de Ciento Setenta y Nueve Hectáreas Un Mil Seiscientos Veinticinco Metros Cuadrados Cincuenta y Seis Decímetros Cuadrados, lindando: al Norte: lote 4, al Sur: lote 6, el Este: campo de Anguinán, y al Oeste: Ruta Nacional N° 40. El inmueble descripto se encuentra identificado en la Dirección General de Catastro de Chilecito en la siguiente Matrícula: 0710-4026-005. Base: se fija en el 80% de la valuación fiscal, esto es la de Pesos Mil Doscientos Noventa con Veinticuatro Centavos (\$ 1.290,24). Condiciones: el comprador abonará en el acto de la subasta la suma del 20% del valor de la misma, el saldo dentro de los tres (3) días de notificado la aprobación del remate, más los impuestos correspondientes, más la comisión de Ley al Martillero, libre de todo tipo de impuesto. Gravámenes: posee únicamente embargo en el presente juicio (informe del Registro de la Propiedad Inmueble fs. 152/153). Títulos: agregados al Expte. a fs. 154/155, los que podrán ser examinados, no admitiéndose después de la subasta cuestión alguna sobre falta o defectos de los mismos. Informes: en Secretaría del Juzgado y en el escritorio del Martillero, sito en calle 9 de Julio N° 132/4. Si resultare inhábil el día fijado para la presente subasta, ésta se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar fijados. Después del remate no se acepta reclamo alguno. Edictos por tres (3) veces (Art. 299° C.P.C.).

Chilecito, tres de junio del año dos mil cuatro.

Dr. Alberto Miguel Granado
Secretario a/c.

N° 3.849 - \$ 150,00 - 06 al 13/08/2004

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Ciudad de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que los Sres. Ezequiel Francisco Asís, Juan Elías Luna García y César Samuel Diab López Estrada han iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva en los autos Expte. N° 35.678 - Letra "A" - Año 2004, caratulados: "Asís Ezequiel Francisco y Otros s/Información Posesoria" que se tramitan ante la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la ciudad de La Rioja, Secretaría "B", sobre un predio rústico existente hacia el Noroeste de la ciudad de La Rioja en el departamento Capital, que tiene una superficie de 698 hectáreas más 8.096 m². El predio se divide en dos fracciones: Fracción I: Matrícula Catastral: 4-01-50-041-706-977, con una superficie de 169 hectáreas 3.514,17 m², y Fracción II: Matrícula Catastral: 401-50-041-604-476, con una superficie de 529 hectáreas 4.581,94 m², ambas inscriptas con fines tributarios a nombre de los prescribientes. Dichas fracciones están inscriptas según plano de mensura aprobado por Disposición provisoria N° 015644, del 21 de enero de 2004. Colindan las dos fracciones ante dichas por el lado Oeste y parte del lado Sur con los Sres. Victorino Villafañe, Rosendo Villafañe y Ramón Córdoba; por el lado Norte con el Dr. Ernesto Valentín Manfrín; por el lado Sur, en parte con José Celestino Tossolini, Miguel Antonio Valero y César Samuel Diab López Estrada; por el lado Este con Juan Elías Luna García y César Antonio Díaz. Por el presente se corre traslado al Superior Gobierno de la Provincia, a la Municipalidad de la ciudad de La Rioja, a la D.G.I.P. Cítase y emplázase a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble, a presentarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de junio de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.816 - \$ 150,00 - 27/07 al 10/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, del autorizante en Expte. N° 35.766 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Angel del Rosario y Otra - Información Posesoria", hace saber que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Avda. Juan Ramírez de Velasco - Km 7 ½ de esta ciudad, cuya superficie es de 7.545,31 m², en donde existe construida una casa habitada, siendo su Nomenclatura Catastral la siguiente: Dpto.: 01 - Circ. I - Secc. "G" - Manz. 231 - Parc. "14". El inmueble se encuentra delimitado por estos colindantes: al Norte: con Marquesa Albertina Corzo de Macías, al Sur: con la Avda. Ramírez de Velasco, al Este: con Pedro Nicolás Fuentes y con Rafael Héctor Mercado, y al Oeste: con Irma Rosa Navarro de Jaime y Víctor Pascual Navarro, con Marquesa Albertina Corzo de Macías, Marina Herrera de la Vega y Pedro Cuello. En consecuencia, cítase y emplázase a quienes

se consideren con derecho a comparecer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 06 de julio de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.822 - \$ 90,00 - 30/07 al 13/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Eva Angelina Gazzari de Minuzzi, a comparecer en los autos Expte. N° 2.100 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "Gazzari de Minuzzi Eva Angelina - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 30 de junio de 2004.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 3.824 - \$ 45,00 - 30/07 al 13/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Graciela M. de Alcazar, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Manuel José Mercado, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 2.413 - "M" - Año 1996, caratulados: "Mercado, Manuel José - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de junio de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.825 - \$ 40,00 - 03 al 17/08/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Primitiva Josefá Herrera de Paredes, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 28.291 - Letra "H" - Año 2004, caratulados: "Herrera de Paredes Primitiva Josefá - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 08 de julio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.831 - \$ 45,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B" del actuario, Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por tres (3) veces que la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Nueva Chilecito Limitada" ha iniciado juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 18.462 - Año 2003, caratulados: "Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Nueva Chilecito Limitada" - Información Posesoria" con relación a un inmueble que se encuentra ubicado en la esquina formada por las calles La Plata y 19 de Febrero de la ciudad de Chilecito, con una superficie total de 332,81 m2, el que consta de las siguientes medidas, según plano de mensura obrante en autos, al Noroeste: entre los vértices A y B, 3,02 m, al Oeste: entre los vértices B y C, 15,85 m, al Sur: entre los vértices C y D, 18,37 m, al Este: entre los vértices D y E, 17,84 m, y al Norte: entre los vértices E y A, 17 m. Linda hacia el Sur con Rosa A. Mac Donell de Bonader, al Este con Eugenia Lidia Rivas de Moreno, al Norte con calle La Plata, al Noroeste con calles La Plata y 19 de Febrero, y al Oeste con calle 19 de Febrero. La Nomenclatura Catastral que le corresponde al inmueble es la siguiente: Dpto. Chilecito - C. I - S. A - M. 32 - P. a.- El plano de mensura ha sido aprobado por Disposición N° 15112, de fecha 25 de octubre de 2002 y actualizado mediante Disposición N° 15391, de fecha 19 de junio de 2003. En consecuencia, cita a todos los interesados a estar a derecho y a constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley.

Martes 13 de abril de 2004.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 3.834 - \$ 75,00 - 06 al 13/08/2004

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el Sr. Chain Pedro Rearte, en nombre y representación de la sucesión de Cristóbal Alfonso Rearte, ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 35.268 - Letra "S" - Año 2003, caratulados: "Suc. de Cristóbal Alfonso Rearte - Información Posesoria" sobre un inmueble que, según Plano de Mensura aprobado por Disposición N° 015.309, de fecha 07 de abril de 2003, de la Dirección de Catastro de la provincia de La Rioja, se ubica sobre calle Talcahuano s/N°, acera Norte, B° Vargas, ciudad de La Rioja, departamento Capital, provincia de La Rioja. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 313, Parcela "I". Padrón Catastral N° 1-03587, DGIP Cuenta N° 01-01-002-313-009-000, con una superficie

equivalente a 3.160,32 m2, y tiene los siguientes linderos: Norte: sesenta y cinco metros con cincuenta y tres centímetros, lindando con Club San Lorenzo de Vargas, Sur: sesenta metros con sesenta centímetros, lindando con calle Talcahuano, Este: cincuenta metros con quince centímetros, lindando con propiedad de Juan Gerardo José Fuentes, Oeste: cincuenta metros con ochenta centímetros, lindando con propiedad de Aníbal Rodolfo Pederiva. Asimismo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a comparecer en autos a todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble en cuestión. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, quince de marzo de dos mil cuatro.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.835 - \$ 130,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en autos Expte. N° 4.303 - Letra "D" - Año 2004, caratulados: "Dipp Katerine Judithm - Información Posesoria", se hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles 9 de Julio y Yapeyú (aceras Noreste y Noroeste, respectivamente) de esta ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, cuya superficie con su ochava es de trescientos treinta y nueve m2 con setenta (339,70 m2), y superficie con ochava de trescientos cuarenta y cuatro m2 con diecinueve (344,19 m2). Colinda: al Sudoeste: con calle 9 de Julio, al Sudeste: con calle Yapeyú, al Noreste y Noroeste: con propiedad de Jorge Andrés Ochova. Nomenclatura Catastral: Circ. N° 1 - Secc. A - Manzana "3" - Parcela 6 (partes). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de agosto de 2004.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 3.837 - \$ 100,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A", ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinto Sancho de las María, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 27.589-Letra "S" -Año 2003, caratulados: "Sanchos de las María - Sucesorio".

Secretaría, 13 de abril de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.838 - \$ 45,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta María del Valle Nieto Vda. de Albarracín, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 35.913 - Letra "N" - Año 2004, caratulados: "Nieto Vda. de Albarracín María - Sucesorio".
Secretaría, 08 de julio de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.840 - \$ 40,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de Excm. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo del actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Balalí Raúl Constantino, en autos Expte. N° 28.130 - "B" - Año 2004, caratulados: "Balalí Raúl Constantino - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de junio de 2004.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 3.841 - \$ 45,00 - 06 al 20/08/2004

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, por la Secretaría "B" de su titular, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que el señor Víctor Eusebio González ha promovido demanda sobre Información Posesoria, tendiente obtener el dominio por "usucapión" respecto de un inmueble ubicado en el sector Noroeste de la ciudad Capital, en el paraje conocido como "La Rodadera", el que tiene las seguidas medidas perimetrales y colindancias: partiendo del esquinero A, y con rumbo Noreste, hasta el esquinero B una línea recta que mide 152,77 m; desde B, con rumbo Sureste, nace una línea recta hasta el punto C con una longitud de 191,30 m; desde C una línea recta, con rumbo Suroeste, hasta D que mide 155,78 m, y desde D, con rumbo Noroeste, una línea quebrada cuyos segmentos: D-E mide 61,25 m; E-F

mide 22,30 m y F-A, con la que se cierra la figura, mide 70,70 m. Encierra una superficie total de 2 ha 5.986,88 m², y sus colindancias son: Suroeste: prolongación calle Tucumán o calle que va a la Pileta; Noroeste: calle pública sin nombre, por la que pasa la línea de alta tensión; Noreste: con propiedad de Hugo González, y Sureste: con propiedad de Lauriano D.Flores. Tiene asignada la Nomenclatura Catastral C:1 - S: B - Mz.: 369 - P.: 1, y la Matrícula Catastral 01-01-B-369-001. Cítase a los que se consideren con derechos sobre el mismo a comparecer en los autos Expte. N° 35.823 - Letra "G" - Año 2004, caratulados: "González Víctor Eusebio s/Información Posesoria", dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 02 de agosto de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 3.850 - \$ 170,00 - 10 al 24/08/2004

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, hace saber que en los autos caratulados: "Reynoso Ernesto Angel y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 8.436 - Letra "R", del año 2004, se cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ernesto Angel Reynoso y Mabel del Carmen Bazán, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, Art. 342 - inc.1°, 2° y 3° del C.P.C. Publíquense edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 03 de agosto de 2004.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 3.852 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2004

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del autorizante, Dr. Carlos Germán Peralta en los autos Expte N° 35.754 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Caliva Vda. de Ortiz, Segunda María - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que consideren con derecho a la herencia de la extinta Segunda María Caliva Vda. de Ortiz, para que, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 15 de abril de 2004.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 3.853 - \$ 45,00 - 10 al 24/08/2004